



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y ORGANIZATE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANO PEÑA RIAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 10.268.000, Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER en funciones de Gerente General según resolución de gerencia 255 de fecha 8 de junio de 2017 y, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará LOTERIA SANTANDER, y por la otra LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.211.236 quien actúa en nombre y representación legal de ORGANIZATE S.A.S., identificada con NIT 900960073-0 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012 previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. la LOTERIA SANTANDER, para el año 2017 ha diseñado por tal motivo, una serie de estrategias comerciales y publicitarias que buscan, amparados en los espacios de comunicaciones y todo tipo de ayudas audiovisuales difundir el mensaje a la población en el sentido de adquirir su producto. Para tal fin la campaña acudirá a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos, nuevas tecnologías y publicidad visual y auditiva para promocionar su producto LOTERIA SANTANDER. 3.- Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la compra e instalación de una valla publicitaria para ser instalada en predios de la entidad y a través de la cual se invitara a la compra de la lotería Santander, producto cuyo producido cumple con una destinación específica de generar rentas para la salud no sólo de los santandereanos si no también de los colombianos. 4.-. Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga a rentar un vehículo tipo carro valla para el desarrollo de campañas publicitarias de la LOTERIA SANTANDER.- **PARAGRAFO:- ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Carro valla móvil; ejecutar publicidad auditiva y visual a través de video en el municipio de Bucaramanga, con desplazamiento a los municipios que comprenden el área Metropolitana y los municipios de Barrancabermeja, San Gil, Socorro y Barbosa. Se prestaran los servicios los días asignados para este fin en horario de nueve a cinco P.M., excepto los días viernes cuyo horario comprenderá de de nueve de la mañana a ocho de la noche. En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la programación de actividades en el acta de inicio.- **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000) valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagará al contratista la suma estipulada, previo cumplimiento de la presentación de la factura por el contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia en la ejecución del contrato será de treinta (30) días a partir de su firma y suscripción del acta de inició. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2017 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000645 de fecha 9 de junio de 2017., que se anexa al presente.- **SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** El Subgerente de Mercadeo y Ventas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de

la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.3.4.1 del **MANUAL INTENO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a **15 SMLMV**, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: **1)** La expedición del Registro Presupuestal. **2)** Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. **3)** Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Gerente General

LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA
C.C. 9124250

Proyecto: Jaime Hernández B.

Revisó: Wilson Rueda me

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero